



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°044-2023-MDSM-GA

San Marcos, 20 de junio de 2023.

VISTO: El expediente administrativo N°2317746 que contiene, solicitud de fecha 13 de junio de 2023, presentada por Rivera Rivera Antony; el INFORME N°593-2023-SGT, de fecha 14 de junio de 2023; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20, concordante con el Artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros Órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 17 de Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"* y el numeral 36.4 señala que, *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal"*.



siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.

Que, en el mismo decreto en el Artículo 43, en el numeral 43.1 *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3, lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...)”.*

Que, en el caso que nos ocupa, tenemos el INFORME N° 593-2023-SGT, de fecha 14 de junio de 2023, solicita tramitar el pago correspondiente a la Planilla de Pago N° 003-2022, con SIAF N° 17568, de la mano de obra faltante a pagar, de la actividad: *“RECUPERACIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA ESPECIE NATIVA CAPULÍ (PRUNUS SERÓTINA) EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”*, del periodo de 02 al 30 de noviembre del 2022, a favor del Sr. Rivera Rivera Antony, por el monto de S/. 595.00 (Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), en atención a la solicitud de fecha 13 de junio de 2023, presentada por Rivera Rivera Antony, donde expresa que por motivo de trabajo no se encontraba presente para el cobro dentro de la fecha programada de la actividad precedentemente mencionada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM-HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022; delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago pendiente del ejercicio presupuestal 2022, por un monto de S/. 595.00 (Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), a favor del Sr. Rivera Rivera Antony, identificado con DNI N° 74349980, correspondiente a la Planilla de Pago N° 003-2022 de la actividad: *“RECUPERACIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA ESPECIE NATIVA CAPULÍ (PRUNUS SERÓTINA) EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”*, en mérito de las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.



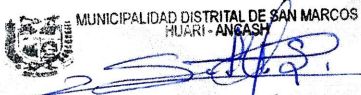


ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAASH


Mg. C.P.C. SARA L. VASQUEZ SARMIENTO
Gerente de la Oficina General de Administración

Exp. Adm. 2317746
c.c. Archivo
Mg. C.P.C. SLVS
20.06.2023

